

LÍNEA DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE XESGALICIA, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U.

INTRODUCCIÓN

Reseña histórica de XESGALICIA

Xesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A. (Sociedad Unipersonal) *-en adelante, “Xesgalicia”-*, fue constituida el 18 de marzo de 1999 con la denominación Xesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. Desde el 23 de marzo de 1999 la Sociedad está inscrita con el número 12 en el Registro de Entidades Gestoras de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

XESGALICIA se encuentra sujeta, principalmente, a lo dispuesto en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y que ha derogado la Ley 25/2005, de 24 de noviembre reguladora de entidades de capital – riesgo y sus sociedades gestoras.

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en Santiago de Compostela, rúa Ourense 6.

En la actualidad, constituye su objeto social, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, la administración, representación y gestión de Fondos de Capital - Riesgo y de activos de Sociedades de Capital - Riesgo. Como actividad complementaria podrá realizar tareas de asesoramiento a las empresas con las que mantenga vinculación como consecuencia del ejercicio de su actividad conforme a lo dispuesto en la Ley de Entidades de Capital Riesgo.

Objetivos de Línea de Transformación Empresarial

XESGALICIA colabora (mediante las entidades de capital riesgo por ella administradas) en el desarrollo del tejido empresarial gallego con múltiples iniciativas, tal y como la participación en la Red gallega de aceleradoras de apoyo al emprendimiento innovador, la financiación directa de decenas de proyectos industriales o mediante la creación líneas específicas de financiación, tal y como la destinada a la producción de material de protección ante el coronavirus.

En coherencia con lo anterior y en el marco de los objetivos de reactivación del tejido empresarial y de la transformación y crecimiento del tejido empresarial tras la crisis del COVID-19, el Consejo de Administración de XESGALICIA, en su reunión del 22 de febrero de 2021, acordó aprobar los criterios reguladores de una nueva línea de financiación denominada “Línea de Transformación Empresarial”, destinada específicamente a la transformación y modernización empresarial. Dicha línea será instrumentalizada a través de las entidades de capital riesgo gestionadas por parte de XESGALICIA.

Este documento no debe ser entendido como unas bases reguladoras de un proceso de selección sometido a las normativas de contratación pública, sino como un texto cuyo objeto es difundir esta línea de financiación específica y facilitar el acceso a la misma a los potenciales interesados. Asimismo, el presente documento no podrá interpretarse como excluyente de cualquier otra modalidad de inversión o coinversión existente o que pueda existir en el futuro en la actividad propiamente dicha de Xesgalicia y de las entidades por ella gestionadas.

A tal efecto, el presente documento no puede interpretarse como obligaciones o compromisos asumidos por XESGALICIA, que actuará en todo momento con plena libertad de criterio y de análisis, con independencia del resultado que se obtenga, por lo que queda totalmente eximida y expresamente liberada de cualquier daño, perjuicio, reclamación o indemnización que se pudiera producir a la gestora, la entidad gestionada y/o a cualquier tercero como consecuencia de las valoraciones, análisis, expectativas, deliberaciones y/o acuerdos de estimación o desestimación que se pudieran producir, sin ninguna excepción.

La línea será instrumentada mediante las diferentes entidades de capital riesgo administrados por parte de XESGALICIA. Las operaciones formalizadas en el marco de la presente línea tendrán la misma consideración y tratamiento posterior que las restantes operaciones formalizadas en dicho ámbito del capital riesgo.

LÍNEA DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 1. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de la “*Línea de Transformación Empresarial*” las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realizar una iniciativa empresarial en un centro de trabajo, objeto del proyecto de inversión, localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Aceptación y compromiso de ejecución de un Plan estratégico transformacional (elaborado por parte de un experto independiente) de su actividad.
- c) Cumplimiento de los requisitos y condiciones detallados en los sucesivos artículos y anexos.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Empresas cuya orientación estratégica no considere un proceso de transformación.
- b) Entidades financieras y asimiladas.
- c) Empresas cuya actividad principal sea la promoción inmobiliaria.
- d) Empresas que coticen o emitan valores cotizados en mercados de valores secundarios.
- e) Las empresas inmersas en un procedimiento objetivo de insolvencia, o que reúnan los requisitos para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores. En particular se entenderán en esta situación al encontrarse declarados en concurso, salvo que en este adquiriese la eficacia en un convenio o un acuerdo de re-financiación.

Artículo 2. *Características de los proyectos que se van a financiar*

1. XESGALICIA podrá financiar (a través de las entidades de capital riesgo que gestiona) proyectos empresariales viables en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Los proyectos empresariales deberán basarse en una estrategia de transformación productiva, organizativa o societaria. En este sentido, podrán resultar financiables proyectos de integración (vertical u horizontal), proyectos destinados a la internacionalización, mejoras de productos o procesos productivos, mejoras tecnológicas, digitalización de procesos, innovación, profesionalización de equipo de gestión/directivo, reestructuración societaria (“Management Buy Out”, “Management Buy In”,...), etc.

3. No serán financiables meras sustituciones de bienes, gastos de amortización, saneamiento de cuentas, la simple financiación o refinanciación de deudas o pago de impuestos.

4. XESGALICIA podrá financiar proyectos empresariales simultáneamente con varias modalidades de producto reguladas en el presente texto. Asimismo, podrán financiarse proyectos empresariales previamente financiados a través de otras líneas o iniciativas por ella administradas.

Artículo 3. *Plan estratégico transformacional*

1. Resultará necesaria la ejecución de un Plan estratégico transformacional por parte de las empresas beneficiarias de la línea de financiación. Dicho requisito surge de los propios objetivos de la línea de financiación, orientada a la transformación y modernización empresarial, fomentados por parte de XESGALICIA. El adecuado cumplimiento del Plan estratégico transformacional por parte de las empresas beneficiarias podrá generar una reducción significativa en el coste asociado a la financiación concedida.
2. El Plan estratégico transformacional, que perseguirá los objetivos aspiracionales y la visión de futuro establecidos por la empresa solicitante, deberá ser concretado con el establecimiento de medidas específicas, así como de un calendario de ejecución asociado (en todo caso un período inferior a 36 meses).
3. A objeto de colaborar en el diseño y en la concreción final del Plan estratégico transformacional se contará con servicios de consultoría por parte de un experto independiente. En este sentido, el coste de dicha colaboración formará parte del conjunto de costes asociados al análisis de inversiones de XESGALICIA. La empresa beneficiaria no podrá participar en el proceso de selección o contratación del mencionado experto independiente.
4. El Plan estratégico transformacional elaborado en el marco de la presente línea de financiación, con su concreción final, deberá ser aceptado por parte de los órganos de gobierno de la empresa beneficiada, comprometiéndose a su cumplimiento. Durante la vigencia de la financiación se establecerán mecanismos de supervisión conjunta en relación al grado de cumplimiento alcanzado en Plan estratégico transformacional.
5. A la finalización del período de ejecución del Plan estratégico transformacional deberá acreditarse su cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

Artículo 4. *Características de las modalidades de financiación*

1. Las características específicas de cada modalidad de financiación, serán las detalladas en el anexo II.
2. En función de las características del proyecto a financiar, XESGALICIA podrá establecer cláusulas de salvaguarda adicionales.
3. En caso de producirse el incumplimiento total o parcial de las condiciones del contrato de financiación, XESGALICIA podrá darlo por vencido, y requerirá el reembolso total o parcial, según corresponda del capital vivo y los intereses/rendimiento devengados.
4. Garantías: XESGALICIA podrá tomar las garantías de cumplimiento adecuadas según las características de cada operación y según lo establecido en el Anexo II para cada una de las modalidades de financiación.
5. Derecho privado: los contratos mediante los que se formalicen las operaciones se someterán al derecho privado.

Artículo 5. *Criterios de selección de proyectos*

1. XESGALICIA tendrá en todo momento plena libertad de criterio y de análisis por lo que queda totalmente eximida y expresamente liberada de cualquier daño, perjuicio, reclamación o indemnización que se pudiera producir a la empresa solicitante o a cualquier tercero como consecuencia de las valoraciones, análisis, expectativas, deliberaciones y/o acuerdos de estimación o desestimación que se pudieran producir, sin ninguna excepción.

2. Los proyectos que cumplan las condiciones necesarias serán evaluados, dentro del marco expuesto en el punto previo, conforme a los siguientes criterios generales:

- a) Potencial transformador y de los objetivos de transformación por parte de la empresa solicitante.
- b) Viabilidad financiera y económica del proyecto.
- c) Experiencia y antecedentes de la empresa, así como de sus promotores y dirección.
- d) Riesgos asociados al proyecto empresarial.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos y criterios generales previamente expuestos podrán resultar beneficiadas de una o varias de las modalidades de producto establecidas en el Anexo II, una vez obtenida la validación y autorización previa por parte de diferentes órganos colegiados internos de XESGALICIA.

Artículo 6. *Solicitud y documentación complementaria necesaria para la tramitación*

1. Forma y lugar de presentación de solicitudes. Para presentar su solicitud la empresa solicitante deberá cubrir los formularios descriptivos de las circunstancias del solicitante y del proyecto detallados en el Anexo I (común para todas las modalidades de producto), así como aquella información adicional complementaria señalada en el anexo II, en su caso, para cada modalidad de producto. Dicha información será remitida, debidamente firmada, al correo electrónico xesgalicia@xesgalicia.org.

2. El Departamento de Inversiones de XESGALICIA procederá al análisis de la documentación recibida, pudiendo en cualquier momento proceder a la solicitud de aclaraciones o documentación adicional.

Artículo 7. *Análisis de las solicitudes y resolución*

1. Las solicitudes de financiación serán evaluadas por el Departamento de Inversiones de XESGALICIA.

2. Como parte del proceso de análisis el Departamento de Inversiones de XESGALICIA evaluará, en su caso, el resultado final de la concreción del Plan estratégico transformacional efectuado.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución estará condicionado por el tiempo necesario para efectuar la concreción del Plan estratégico transformacional.

Artículo 8. *Procedimiento de concreción del Plan estratégico transformacional.*

1. Para la concreción final del Plan estratégico transformacional (manteniendo en todo caso los objetivos aspiracionales y la visión de futuro establecidos por la empresa solicitante en su solicitud inicial) la empresa beneficiaria contará con la colaboración (asesoramiento metodológico, orientación estratégica, determinación y priorización de hitos y plazos, etc.) de un experto independiente. Dicha colaboración será obligada a objeto de asegurar una concreción metodológicamente consistente y medible.
2. La contratación del experto independiente será únicamente efectuada para aquellas solicitudes de financiación que cumplan simultáneamente los condicionantes y criterios generales de selección, hayan sido evaluadas preliminarmente de forma favorable por parte del Departamento de Inversiones de XESGALICIA y, en su caso, por parte de los diferentes órganos colegiados internos de XESGALICIA. Antes de iniciar dicho proceso de contratación XESGALICIA informará a la empresa solicitante. La evaluación preliminar efectuada no condicionará el resultado final del proceso de evaluación por parte de XESGALICIA.
3. El proceso de contratación del experto independiente estará regulado por un acuerdo marco, mediante el cual XESGALICIA seleccionará a varios licitadores (con un mínimo de tres y un máximo de cinco) con un criterio basado en su capacitación técnica. Una vez seleccionados los licitadores participantes en el acuerdo marco, XESGALICIA articulará un proceso de contratación específico para cada operación únicamente entre los mismos.
4. Para articular el proceso de contratación del experto independiente, la empresa solicitante autorizará a los licitadores participantes en el acuerdo marco el acceso a la información proporcionada por la misma. En dicho contexto, los licitadores participantes deberán acreditar su independencia respecto de la empresa solicitante y asegurar la necesaria confidencialidad al respecto de la información a la cual hayan tenido acceso.
5. Una vez seleccionado el licitador específico que colaborará en la concreción final del Plan estratégico transformacional, la empresa solicitante se comprometerá a colaborar activamente con el licitador, a objeto de desarrollar en colaboración una concreción final en el menor tiempo posible.
6. La concreción final del Plan estratégico transformacional será puesta a disposición de XESGALICIA, a objeto de la valoración final al respecto del proyecto y de la financiación solicitada.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Son obligaciones de los prestatarios:
 - a) Colaborar activamente con el experto independiente seleccionado por XESGALICIA en la concreción final del Plan estratégico transformacional, a objeto de desarrollar en colaboración una concreción final en el menor tiempo posible.
 - b) Justificar ante XESGALICIA el cumplimiento del Plan estratégico transformacional, así como de los diferentes condicionantes específicos de cada operación de financiación.

Se advierte que un incumplimiento injustificado del Plan estratégico transformacional podrá ser motivo de la aplicación de un recargo sobre el coste financiero explícito o implícito de la operación de financiación, así como la resolución y vencimiento anticipado, total o parcial, de la operación de financiación o la repercusión del coste asociado al Plan estratégico transformacional.

XESGALICIA podrá aceptar variaciones no significativas al respecto del Plan estratégico transformacional, con la doble condición de que la variación no supere un 33% de los objetivos de transformación y que, en su conjunto, no se desvirtúen las características del proyecto y condiciones que fueron tenidas en cuenta para resolver la concesión.

c) XESGALICIA realizará un seguimiento de la financiación que podrá conllevar la participación en consejo de administración, comité de dirección u órganos análogos de la compañía financiada. Adicionalmente, la compañía financiada deberá proporcionar cuanta información financiera y de evolución del plan de estratégico transformacional sea solicitada por XESGALICIA, para un adecuado seguimiento y control de la financiación.

Artículo 10. Vencimiento anticipado y resolución del contrato de financiación

XESGALICIA podrá resolver el contrato de financiación, declarando un vencimiento anticipado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No atender a los requerimientos que realice XESGALICIA con el fin de que se pueda comprobar el correcto cumplimiento del Plan estratégico transformacional.
- b) En el caso de acreditarse un incumplimiento generalizado del Plan estratégico transformacional asociado al proyecto, así como un dolo manifiesto por parte de la empresa beneficiaria.
- c) En el caso de operaciones de préstamo, la falta de pago por la prestataria de cantidades debidas por principal y/o intereses por importe equivalente al devengado en un plazo de tres meses.
- d) La inexistencia, inexactitud substancial o falsedad de información facilitada por la prestataria en la solicitud que fuera determinante para su aprobación.
- e) No hallarse la prestataria al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Galicia u organismos dependientes, así como no hallarse reiteradamente al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ANEXO I

INFORMACIÓN REQUERIDA COMÚN PARA TODAS LAS MODALIDADES DE PRODUCTO FINANCIERO

La solicitud y recopilación de la documentación que realice XESGALICIA lo será a los efectos de analizar el proyecto que se presente, sin que la revisión o petición de cualquier tipo de información o documentación pueda ser entendida, en ningún caso, como indicio o garantía de obtener financiación para el proyecto en cuestión. Asimismo, no se podrá utilizar el nombre de XESGALICIA para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que ello sea expresamente autorizado por XESGALICIA, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

Listado de información inicial a facilitar:

- Identificación de la/s persona/s de contacto.

Presentación del proyecto y de su carácter transformador

- Descripción general del proyecto, así como de su carácter transformador para la empresa.
- Objetivos aspiracionales y visión de futuro al respecto del proyecto y de la empresa.
- Destino de la financiación solicitada y vinculación al proceso de transformación empresarial.
- Explicación de la necesidad de transformación respecto de la situación actual de la empresa y de su negocio, así como de los posibles escenarios alternativos considerados.

Empresa y negocio en su situación actual.

- Promotores del proyecto.
- Descripción del Gobierno corporativo y de la estructura de control interno.
- Producto y procesos productivos. Instalaciones productivas.
- Mercado, sector, competencia.
- Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
- Personal actual de la empresa (descripción de posibles ERE, ERTE, etc.).
- Impacto de Covid-19 y estrategia asociada.
- Detalle de propiedad industrial, patentes, marcas, etc.

Documentación financiera

- Cuentas anuales de los últimos 3 ejercicios económicos junto con los correspondientes informes de auditoría, en su caso.
- Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre.
- Presupuesto vigente del ejercicio en curso.
- Estado de tesorería, con detalle mensual, del primer año a contar desde la situación actual.
- Pool bancario a fecha de cierre del último trimestre y último ejercicio económico cerrado.
- Informe CIRBE del Banco de España.

Documentación jurídica

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la Sociedad.
- Histórico de escrituras de modificación de la composición de capital, estatutos, denominación, etc.
- Pactos sociales vigentes.
- Composición del capital y del órgano de administración.
- Certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Certificado de no haber solicitado ninguna ayuda al IGAPE como complemento a la financiación que se solicita a Xesgalicia. En el caso de tener actualmente alguna ayuda del IGAPE, certificado de no tener deudas con dicho organismo, así como relación de las ayudas recibidas.
- Declaración jurada relativa a litigios y demandas en los que sea parte la Sociedad, sus socios y/o administradores.
- Documentación relativa a la prevención del blanqueo de capitales (PBLAC):
 - CIF de la empresa solicitante.
 - Formulario de identificación del cliente y titularidad real.
 - DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad y de los titulares reales.
 - Certificado de cuenta corriente que incluya la totalidad de los titulares de la misma.
 - Escrituras acreditativas de los poderes en vigor de la empresa solicitante.

Formularios complementarios (*)

- Formulario de aceptación en relación al Régimen General de Protección de Datos de XESGALICIA
- Formulario de aceptación en relación al Reglamento Interno de Publicidad e Información de XESGALICIA
- Formulario de declaración jurada de ausencia de situación concursal o análoga

(*) Los modelos de formularios complementarios figuran como parte del Anexo III.

XESGALICIA procederá al análisis de la documentación recibida, pudiendo en cualquier momento proceder a la solicitud de aclaraciones o documentación adicional a la previamente expuesta.

ANEXO II

MODALIDADES DE PRODUCTO FINANCIERO

1.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

2.- CAPITAL

1.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

a) Importes mínimo y máximo.

El importe mínimo de los préstamos para conceder será de 1.000.000 € y el máximo de 5.000.000 €.

b) Plazos de amortización y de carencia.

El plazo de amortización será un máximo de 8 años incluyendo una carencia en la amortización del principal adaptada a las características del proyecto y a su plan financiero, con un máximo de 2 años.

c) Tipo de interés.

El tipo de interés aplicable a lo largo de toda la duración de la operación se determinará como resultado de sumar cuatro factores:

- Tipo de interés ordinario.
- Tipo de interés variable asociado al Importe Neto de la Cifra de Negocios.
- Tipo de interés variable asociado al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional.
- Tipo de interés de mora.

Tipo de interés ordinario.

Tipo de interés fijo del +2%.

Dicho tipo de interés podrá resultar incrementado en función de las características del proyecto a financiar.

El capital dispuesto y no amortizado del préstamo devengará diariamente (a contar desde la disposición de los fondos y hasta que transcurra el plazo de vigencia del préstamo) dicho interés, que se liquidará y se pagará con periodicidad trimestral y con carácter vencido el último día de cada trimestre natural.

Tipo de interés variable asociado al Importe Neto de la Cifra de Negocios.

Tipo de interés variable, determinado en función del Importe Neto de la Cifra de Negocios, con un escalado creciente desde el +0% hasta el +2% (mayor volumen de ventas implicaría mayor coste financiero).

El cálculo de dicho tipo de interés variable se efectuará respecto del ejercicio anterior, cerrado, aprobado y auditado, procediéndose a 30 de septiembre de cada año a regularizar los intereses correspondientes a dicho ejercicio. En consecuencia, si a fecha 1 de septiembre de cada año no obran en poder de XESGALICIA las cuentas anuales de la empresa beneficiaria, se regularizará el tipo variable aplicando el tramo máximo de los pactados. Por lo tanto, el cálculo y el pago de dicho interés variable será de tipo anual.

Tipo de interés variable asociado al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional.

Tipo de interés variable, asociado al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional, con un escalado creciente entre el 0% y el +4% según el siguiente criterio:

- En caso de acreditarse un cumplimiento total o significativo del Plan estratégico transformacional, no se adicionará coste variable alguno.
- El caso de acreditarse un cumplimiento de tipo parcial del Plan estratégico transformacional, se generará un coste financiero del +2%.
- El caso de acreditarse un incumplimiento generalizado del Plan estratégico transformacional, se genera un coste financiero del +4%.
- En caso de acreditarse un incumplimiento generalizado, así como un dolo manifiesto por parte de la empresa beneficiaria, se genera un coste financiero del +4% y se procederá a repercutir íntegramente el coste original del Plan estratégico transformacional asociado al proyecto.

El cálculo de dicho tipo de interés variable se efectuará a la conclusión del período objetivo de cumplimiento del Plan estratégico transformacional (usualmente dos o tres años) y tras la acreditación, por parte de la empresa beneficiaria, del grado de cumplimiento alcanzado. Por lo tanto, el cálculo será único para el conjunto de la operación. El tipo de interés variable asociado al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional resultará pagadero al vencimiento final de la operación. En este sentido, los intereses devengados serán capitalizados, incrementando el saldo total adeudado en la fecha de vencimiento final.

Tipo de interés de mora.

Sin perjuicio del derecho de resolución del préstamo, en caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de este contrato, el prestatario incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés ordinario del período más 6 puntos porcentuales anuales. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento trimestral de intereses.

Ejemplo de coste total en caso de éxito transformacional y ausencia de mora.

Como resultado de lo previamente expuesto, en el caso de que una operación de financiación no genere situaciones de mora y sí quede debidamente acreditado el cumplimiento del Plan estratégico transformacional, generalmente devengaría un coste financiero entre el +2% y +4% (resultado de agregar un tipo de interés ordinario del +2% y un tipo de interés variable vinculado al INCN).

d) Plan de amortización.

Una vez finalizado el período de carencia, el reintegro del préstamo se realizará en cuotas semestrales vencidas, el último día de cada semestre natural, junto con la cantidad destinada al pago de intereses. El plan de amortización será calculado por XESGALICIA.

e) Garantías.

No aplica, dada la naturaleza de préstamo participativo.

f) Comisión de inversión.

Equivalente al 0,5% del importe efectivamente concedido.

g) Documentación específica de la modalidad de producto financiero.

No aplica.

2.- CAPITAL

a) Importes mínimo y máximo.

El importe mínimo de las aportaciones de capital a conceder será de 1.000.000 € y el máximo de 5.000.000 €.

b) Desinversión.

La operación contará con una cláusula de recompra, en favor de la entidad de capital riesgo inversora, que podrá ser ejercida en un plazo máximo de 8 años. El ejercicio de dicha cláusula será potestativo por parte de XESGALICIA.

Los obligados a la recompra serán la sociedad beneficiaria y/o sus socios originales.

El precio de la recompra será determinado como resultado de calcular dos factores sobre la inversión:

- Tasa Interna de Retorno Máxima.
- Bonificación asociada al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional.

Tasa Interna de Retorno Máxima.

Dicha tasa máxima (TIR) será establecida en función de las características del proyecto y los riesgos aparentes asociados. Generalmente oscilará entre un mínimo del 7% y un máximo del 12%.

Bonificación asociada al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional.

La TIR máxima podrá beneficiarse de una bonificación asociada al grado de cumplimiento del Plan estratégico transformacional, con un escalado de bonificación creciente entre el 0% y el +4% según el siguiente criterio:

- En caso de acreditarse un cumplimiento total o significativo del Plan estratégico transformacional, se obtendrá una bonificación (reducción) del 4% respecto de la TIR máxima.
- El caso de acreditarse un cumplimiento de tipo parcial del Plan estratégico transformacional, se obtendrá una bonificación (reducción) del 2% respecto de la TIR máxima.
- El caso de acreditarse un incumplimiento generalizado del Plan estratégico transformacional, no se obtendrá bonificación alguna.
- En caso de acreditarse un incumplimiento generalizado, así como un dolo manifiesto por parte de la empresa beneficiaria, no se obtendrá bonificación alguna y se procederá a repercutir íntegramente el coste original del Plan estratégico transformacional asociado al proyecto.

El cálculo de dicha bonificación se efectuará a la conclusión del período objetivo de cumplimiento del Plan estratégico transformacional (usualmente dos o tres años) y tras la acreditación, por parte de la empresa beneficiaria, del grado de cumplimiento alcanzado.

Ejemplo de coste total en caso de éxito transformacional.

Como resultado de lo previamente expuesto, en el caso de acreditarse debidamente el cumplimiento del Plan estratégico transformacional, generalmente devengaría una TIR final (neta de bonificaciones) entre el +3% y +8% (resultado de agregar una TIR entre el +7% y el +12% y aplicar una bonificación del 4%).

c) Garantías.

No aplica.

d) Comisión de inversión.

Equivalente al 0,5% del importe efectivamente concedido.

e) Documentación específica de la modalidad de producto financiero.

- Copia de las actas de órgano de administración y de la junta general de la entidad solicitante de los 24 meses previos a la solicitud.
- Soporte documental sobre el valor de empresa actual.

ANEXO III

FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS

- Formulario de aceptación en relación al Régimen General de Protección de Datos de XESGALICIA
 - ✓ Modelo de formulario
 - ✓ Momento de entrega del formulario: el formulario deberá ser remitido, debidamente firmado y sellado, en el momento inicial de remisión de la solicitud. Hasta la recepción del formulario relativo al RGPD no se iniciará el proceso de admisión.

- Formulario de aceptación en relación al Reglamento Interno de Publicidad e Información de XESGALICIA
 - ✓ Modelo de formulario
 - ✓ Momento de entrega del formulario: a requerimiento expreso por parte de XESGALICIA y, en cualquier caso, antes de la formalización final de la operación.

- Formulario de declaración jurada de ausencia de situación concursal o análoga
 - ✓ Modelo de formulario
 - ✓ Momento de entrega del formulario: a requerimiento expreso por parte de XESGALICIA y, en cualquier caso, antes de la formalización final de la operación.